

Expediente: 1355/23

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GARRIDO PALAVECINO ROMINA ISABEL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/02/2025 - 04:56**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GARRIDO PALAVECINO, Romina Isabel-DEMANDADO/A

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1355/23



H20601278548

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GARRIDO PALAVECINO ROMINA ISABEL s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1355/23.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha constatado el Expte ingresado en fecha 28/11/2023 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boletas de deuda BTE/9047/2023 Y BTE/9048/2023 y Expte. Administrativo 10770/376/CD/2023.

I. Tener por presentado/a a VAZQUEZ,ADRIANA MARIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27202190699, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

II. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA GARRIDO PALAVECINO ROMINA ISABEL, CUIT/CUIL N° 27342811987: en su domicilio fiscal sito en calle 24 DE SEPTIEMBRE N° 477 de la ciudad de Monteros, por la suma de \$57.440,00 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$11.488,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos librar Mandamiento.

III. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art.

202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro.

IV. Líbrese Mandamiento de Intimación de pago, el cual deberá dirigirse a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Monteros adjuntándose los bonos de movilidad que acompaña la parte actora. Notifíquese digitalmente.^{HMP}

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.